1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. ANTECEDENTES Y NECESIDAD

De conformidad con el Artículo 15 del Acuerdo Distrital 637 de 2016 el cual modifica el artículo 52 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, que a su tenor literal nos indica "La Secretaría Distrital de Gobierno es un organismo del Sector Central con autonomía administrativa y financiera que tiene por objeto orientar y liderar la formulación y seguimiento de las políticas encaminadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el ámbito distrital y local, mediante la garantía de los derechos humanos y constitucionales, la convivencia pacífica, el ejercicio de la ciudadanía, la promoción de la paz y la cultura democrática, el uso del espacio público, la promoción de la organización y de la participación ciudadana y la coordinación de las relaciones políticas de la Administración Distrital en sus distintos niveles."

De acuerdo con las funciones básicas de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran:

- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a garantizar el respeto de los derechos humanos y la convivencia pacífica en la ciudad.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a garantizar la participación de los habitantes en las decisiones que les afecte, y en el control social a la gestión pública en el marco del sistema distrital de participación
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas para la defensa del espacio público y el saneamiento y registro de los bienes constitutivos del patrimonio distrital
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de las garantías de derechos.
- Coordinar las relaciones políticas de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular y los gobiernos en los niveles local, distrital, regional y nacional.
- Apoyar a las autoridades electorales, con miras al fortalecimiento de la democracia pluralista y participativa y el cumplimiento de los derechos y deberes civiles y políticos.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos orientados a la promoción y garantía de los derechos, deberes y libertades individuales y colectivas de las comunidades étnicas residentes en Bogotá D.C.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos encaminados a la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
- Liderar, orientar y vigilar la defensa y protección de los derechos constitucionales de los ciudadanos en todo el territorio distrital.

- Liderar, orientar y coordinar la dirección de asuntos religiosos en el distrito capital, formulando, adoptando y ejecutando políticas, planes, programas y proyectos y articulando acciones con las entidades religiosas y las organizaciones basadas en la fe.
- Coordinar con las secretarias del distrito y las alcaldías locales la formulación y adopción de políticas, planes, programas, y proyectos de acuerdo con sus funciones.
- Liderar, orientar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a la promoción, desarrollo y organización de las iniciativas y procesos ciudadanos solidarios para la atención de las poblaciones vulnerables desde la perspectiva de las garantías de derechos, cuya función es la que más se ajusta a la necesidad por satisfacer entrar y coordinar la formulación, adopción y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos necesarios para el mejoramiento de la gestión pública local y la consolidación de los procesos de la gobernabilidad local.

Y dentro de la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Gobierno se encuentran las Alcaldías Locales, quienes de conformidad con lo establecido por el Decreto 411 de 2016, tienen entre otras, las siguientes funciones:

a. Formular el Plan de Desarrollo Local en el marco de las orientaciones distritales.
b. Promover la organización social y estimular la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública local en el marco de las orientaciones distritales en la materia.
c. Coordinar la ejecución en el territorio de los planes programas y proyectos de las entidades y organismos Distritales que intervienen en la localidad, como complemento al Plan de Desarrollo local, conforme a los lineamientos y orientaciones distritales.
d. Desarrollar los procesos asociados a la formulación, ejecución y seguimiento de los proyectos de inversión con cargo a los recursos de los Fondos de Desarrollo Local, cuando la delegación de la facultad de ejecución del gasto recaiga en el Alcalde Local.
e. Promover los procesos y canales de interlocución entre la administración central y las Juntas Administradores (sic) Locales.
f. Coordinar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación control administrativo de la Secretaría Distrital de Gobierno como entidad competente.
g. Coordinar el desarrollo de los programas y acciones policivas, tendientes a disminuir y prevenir las contravenciones definidas en la Ley, así como en el trámite y desarrollo del proceso asociado a las infracciones en el ámbito local.
h. Adelantar los trámites y acciones necesarios para el cumplimiento de las normas de policía vigentes sobre protección al consumidor, control de calidad, precios, pesas y medidas.
i. Efectuar el control policivo a los establecimientos de comercio conforme a las disposiciones vigentes en materia.
j. Realizar el cobro persuasivo ele las sanciones económicas derivada de la acción policiva de las autoridades a cargo de la Secretaría Distrital de Gobierno y reportar la información a la Secretaría Distrital de Hacienda.
k. Adelantar el estudio y registro de la personería jurídica de las Juntas de Acción Comunal, Juntas de Vivienda Comunitaria y Asociaciones Comunales de Juntas Domiciliadas en la localidad y demás formas sociales que le competa conforme a la Ley.
l. Desarrollar los procesos y procedimientos requeridos para apoyar el cumplimiento de las funciones propias o delegadas en los Alcaldes Locales como autoridad Administrativa, Política y de Policía en lo Local.

m. Difundir la información relacionada con la gestión local conforme los lineamientos, procesos y procedimientos definidos por la Secretaría.
n. Atender las peticiones y requerimientos relacionados con asuntos de su competencia.
o. Las demás funciones asignadas por la ley que correspondan a su naturaleza.

Es así que la Alcaldía Local tiene como misión "ser una dependencia de la Secretaría Distrital de Gobierno responsable de apoyar la ejecución de las competencias asignadas a los Alcaldes o Alcaldesas Locales. En este sentido, deberán coordinar la acción del Distrito en las localidades y participar en la definición de las políticas de promoción y gestión del desarrollo de su territorio. Asimismo, fomentar la organización de las comunidades, la participación ciudadana en los procesos de la gestión pública, la promoción de la convivencia y la resolución de conflictos".

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el marco del cumplimiento del proceso administrativo el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO, tiene la necesidad de contar con el suministro de combustible para vehículos livianos y pesados que componen el parque automotor de la Entidad, bajo altos estándares de calidad y confiabilidad, con el fin de dar cumplimiento y atención a los diversos trámites y actividades programadas por cada una de las dependencias que hacen parte de la administración local, teniendo en cuenta la importancia de la adecuada prestación de los servicios, el correcto funcionamiento de la administración y la atención de la ciudadanía a cargo de la Alcaldía Local.

El suministro de combustible se requiere con prioridad ya que es indispensable garantizar el continuo desempeño de las actividades diarias de los funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía de Tunjuelito, toda vez que el contrato con el que cuenta la Alcaldía para la ejecución del mismo objeto está próximo a vencer. Al ser Tunjuelito una localidad grande, es considerable la cantidad de ciudadanos que en la actualidad son atendidos por la Alcaldía Local a través de su amplia oferta institucional, lo cual demanda un eficiente y eficaz desempeño en todas las labores y actividades administrativas, operativas y de atención al ciudadano, fuera de todos los procesos y procedimientos que son inherentes a la administración pública. Por ello es conveniente, necesario y oportuno la contratación del suministro de combustible para suplir las necesidades actuales en términos de transporte y movilidad de cada área de la alcaldía.

Existiendo esta necesidad, y con la obligatoriedad del cumplimiento de actividades que en gran manera se realizan en todo el territorio de la localidad de Tunjuelito; se advierte, a su vez, necesario cubrir eventos en otras partes de la ciudad en conjunto con otros organismos y entidades públicas con presencia distrital.

Así, la Alcaldía Local de Tunjuelito adelanta diferentes acciones en la localidad por sus diferentes áreas y dependencias. Tal es el caso del área de Gestión Policiva, la cual se moviliza por los diferentes barrios de la localidad para atender los requerimientos de la comunidad, así como la realización de operativos de seguridad, convivencia, control y vigilancia que hacen parte de la misionalidad de la Alcaldía Local. Por su parte, el área de infraestructura también requiere desplazarse en los vehículos de la Alcaldía Local, pues en la actualidad tienen a cargo el proceso y objetivo de reactivación económica en la localidad a través de un plan estructurado en la intervención de la malla vial en las diferentes UPZ, así como las demás supervisiones y seguimientos de las diferentes obras en ejecución. Así mismo, la dependencia de ambiente requiere el transporte para trasladarse a diferentes puntos de la localidad con el fin de cumplir con los objetivos de mejoramiento y cuidado ambiental. Por su parte, el área de participación requiere tanto transporte liviano y pesado con el fin de cumplir con las diferentes actividades artísticas, culturales, deportivas y comunitarias en los diferentes barrios de la localidad.

Finalmente, la realización de audiencias públicas del proceso policivo por obras en sitio y querellas por amenazas o perturbación a la posesión, entre otras propias del funcionamiento y labores del Fondo.

En este contexto, no solo se requiere garantizar el abastecimiento de combustible para el parque automotor de la entidad, sino también para la operación de la planta eléctrica y de las demás herramientas y equipos a combustión de propiedad de la Alcaldía Local, tales como guadañadoras y otros equipos utilizados en labores operativas. Estos elementos resultan indispensables para asegurar la continuidad en la prestación del servicio, el desarrollo de actividades de mantenimiento, atención de emergencias, jornadas comunitarias y demás acciones misionales, especialmente en escenarios donde no se cuenta con suministro eléctrico o se requiere el uso de maquinaria especializada, contribuyendo así al cumplimiento de los objetivos institucionales en los componentes logístico, operativo y administrativo.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de combustible que garantice el funcionamiento continuo y eficiente del parque automotor, la planta eléctrica y los equipos a combustión de la Alcaldía Local de Tunjuelito, permitiendo el adecuado desarrollo de las actividades propias de sus dependencias y el cumplimiento de sus fines misionales.

La entidad cuenta con una planta eléctrica y demás herramientas y equipos a combustión de su propiedad, tales como guadañadoras y otros equipos utilizados en labores operativas, los cuales requieren igualmente el suministro de combustible para su adecuado funcionamiento. Así mismo, en la actualidad, el parque automotor de la Alcaldía está conformado por CUATRO (4) vehículos, cuyas características son las siguientes

Clase / Tipo	Modelo	Marca	Placa	TIPO DE COMBUSTIBLE
Camioneta	2017	Toyota	OKZ 724	ACPM
Camión	2016	Chevrolet	OJY 105	ACPM
Van	2016	Chevrolet	OJY 237	CORRIENTE
Camioneta	2025	TOYOTA CROSS HIBRIDA	NPK539	EXTRA

1.2 CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación es conveniente toda vez que busca garantizar el suministro de combustible de los cuatro (4) vehículos livianos y pesados de la Alcaldía Local de Tunjuelito, así como de la planta eléctrica y de las demás herramientas y equipos a combustión de propiedad de la entidad, tales como guadañadoras y otros equipos utilizados en labores operativas, y así contar con condiciones de movilidad y transporte para soportar las diversas actividades misionales y administrativas a cargo de cada área o dependencia de la entidad. En otras palabras, el presente proceso de contratación es necesario para el desarrollo operativo de las actividades cotidianas y el traslado de funcionarios y/o contratistas de la Alcaldía y otras Entidades, así como para garantizar la operación continua de los equipos que soportan las actividades logísticas y operativas, con el único objetivo de cumplir los fines y funciones esenciales en el marco de la actuación del Estado.

Para cumplir los objetivos descritos, el Fondo de Desarrollo precisa la conveniencia de adelantar el presente proceso de selección, incluyendo el abastecimiento de combustible para el parque automotor, la planta eléctrica y los equipos a combustión de la entidad, según las condiciones establecidas en los documentos previos que forman parte del proceso de contratación y posterior minuta, que corresponden a características técnicas uniformes de común uso, según los ofrecimientos realizados y la normativa legal vigente.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO.

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto **"CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO Y PESADO, Y DEMÁS EQUIPOS A COMBUSTIÓN DE PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA LOCAL DE TUNJUELITO"**

2.2 Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC

El objeto de este contrato está codificado en la clasificación que se describe a continuación:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
(B) Materias Primas	15000000 Materiales Combustibles, Aditivos para Combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos	15100000 Combustibles	15101500 Petróleo y Destilados

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con lo establecido en la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM-Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del primero (1) de marzo de 2026., dichos precios serán los tenidos en cuenta como precios de referencia iniciales para el presente proceso de contratación.

El documento técnico de la estructura de precios de gasolina motor corriente y ACPM (Diésel), así como de sus respectivas mezclas con biocombustibles, y el de precios de referencia por ciudades, se encuentran en la CIRCULAR No. 251 de 2026 y sus anexos, y pueden ser consultados en el siguiente enlace: chrome-

extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://creg.gov.co/public_html/info/creg/media/tmp/pdf58873.pdf

Precios vigentes a partir del 1 de marzo de 2026

(13 ciudades Principales)

Precios de referencia por ciudades	Vigencia 1 de marzo de 2026	
	Gasolina MC ($/gal)	**ACPM ($/gal)**
Bogotá	15.491	11.276
Medellín	15.411	11.301
Cali	15.500	11.424
Barranquilla	15.124	10.951
Cartagena	15.081	10.916
Montería	15.331	11.166
Bucaramanga	15.249	11.025
Villavicencio	15.591	11.376
Pereira	15.436	11.363
Manizales	15.464	11.349
Ibagué	15.405	11.267
Pasto	13.247	10.338
Cúcuta	13.624	9.255
Promedio PVP precio **(13 ciudades principales)**	**15.073**	**11.001**

Por lo anterior, con el propósito de definir los valores unitarios de referencia para el presente estudio de mercado, se evidencia que para la ciudad de Bogotá los precios de venta autorizados por el Ministerio de Minas y Energía son los siguientes para el mes de enero:

	VIGENCIA 15 DE ENERO DE 2026		
PRECIOS DE REFERENCIA DE LA CIUDAD BOGOTA	GASOLINA CORRIENTE ($/Gal)	GASOLINA EXTRA ($/Gal)	ACPM ($/Gal)
	$15.491	$20.990	$11.276
PRECIOS DE REFERENCIA ESTUDIO DE MERCADO			

Adicionalmente, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, contempla la posible variación de los precios del combustible, en consideración de las determinaciones de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), es decir, si estos valores cambian, se realizarán las consecuentes modificaciones a los valores mensuales.

Con base en lo anterior, se precisa que no es posible establecer un consumo promedio mensual fijo de combustible, toda vez que este presenta un comportamiento variable y fluctuante, dependiendo del cronograma de actividades de cada una de las dependencias de la Alcaldía Local de Tunjuelito, así como de las dinámicas operativas propias de la entidad. En ese sentido, el consumo de combustible está sujeto a factores como la ejecución de operativos, jornadas comunitarias, supervisión de obras, atención de requerimientos ciudadanos y demás actividades misionales, lo que impide proyectar un promedio uniforme mensual y exige una provisión del servicio con cobertura suficiente que permita atender oportunamente dichas variaciones. A continuación se relaciona el histórico de consumos registrados en la vigencia 2025

MES	VALOR
Enero	$1.301.189,11
Febrero	$512.902,91
Marzo	$1.654.351,37
Abril	$796.565
Mayo	$1.712.936
Junio	$1.556.093
Julio	$2.873.020
Agosto	$2.130.188
Septiembre	$1.807.677
Octubre	$1.728.280
Noviembre	$1.674.803
Diciembre	$1.674.803

Así mismo, se reitera que, para la ejecución del contrato de suministro de combustible, se requiere la asignación de cinco (5) chips electrónicos que permitan el acceso, control y seguimiento del suministro. Estos se distribuirán así: cuatro (4) chips asociados a cada uno de los vehículos de la entidad, con el fin de garantizar el abastecimiento individual y su respectivo control de consumo; y un (1) chip adicional destinado al abastecimiento de la planta eléctrica y demás equipos o herramientas que requieran combustible para la adecuada prestación del servicio y el cumplimiento de las funciones institucionales

Clase / Tipo	Modelo	Marca	Placa	TIPO DE COMBUSTIBLE
Camioneta	2017	Toyota	OKZ 724	ACPM
Camión	2016	Chevrolet	OJY 105	ACPM
Van	2016	Chevrolet	OJY 237	CORRIENTE
Camioneta	2025	TOYOTA CROSS HIBRIDA	NPK539	EXTRA
Planta eléctrica y demás herramientas	N/A	N/A	N/A	CORRIENTE

de combustión de la entidad				

En cuanto a las especificaciones técnicas del combustible, menciona que los Proveedores de combustible deben cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía, y cumplir con las siguientes normas técnicas:

Combustible	Requerimientos Técnicos
Combustible Gasolina Corriente.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.
Combustible Gasolina Extra.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.)
Combustible Diésel o ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).

En el caso del combustible tipo Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel (ACPM) "deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional", según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

A su vez, determina la siguiente clasificación con relación a los proveedores de suministro de combustibles y medios de pago alternativos:

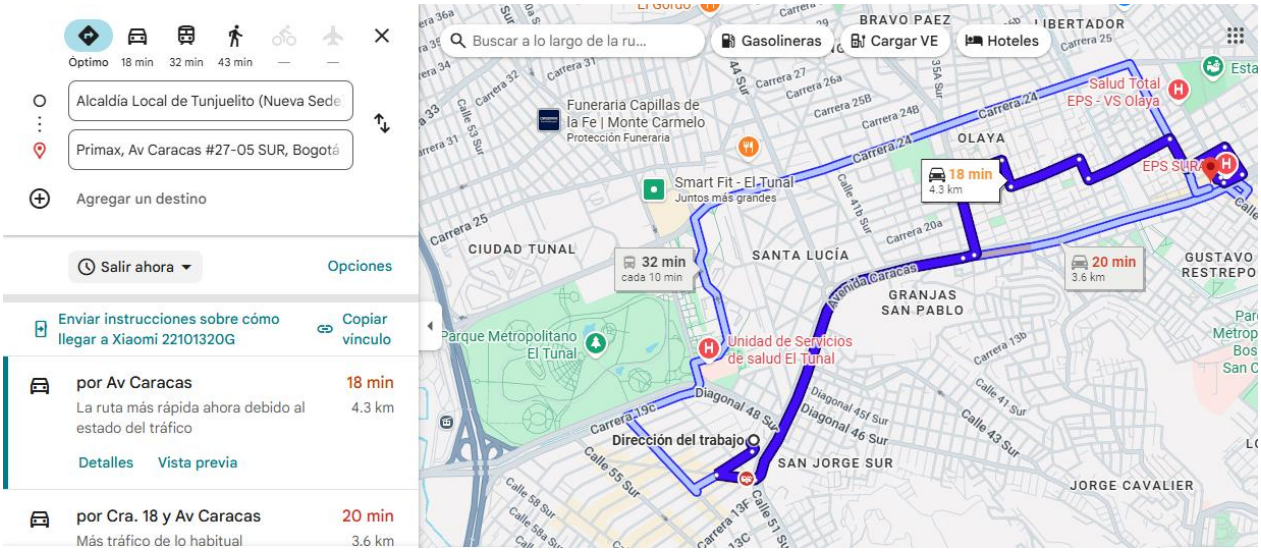
Segmento	Categoría	Descripción
1	Categoría A	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en Municipios con Sistema de Control Obligatorio y Libertad Vigilada.
	Categoría B	Distribuidor Minorista que suministra el combustible en carreteras y municipios con Sistema de Control Obligatorio.
2	Categoría C	Proveedor de Medios de Pago Alternativos con Sistema de Control Obligatorio
3	Transporte de Combustible	Distribuidor Mayorista y/o Distribuidor Minorista (Comercializador Industrial) que transporta el combustible vía terrestre.

Según esta clasificación, se puede establecer que la Alcaldía Local de Tunjuelito se encuentra clasificada en la categoría A, lo cual se tendrá en cuenta para los fines de la celebración del contrato y la operación del simulador de precios correspondiente.

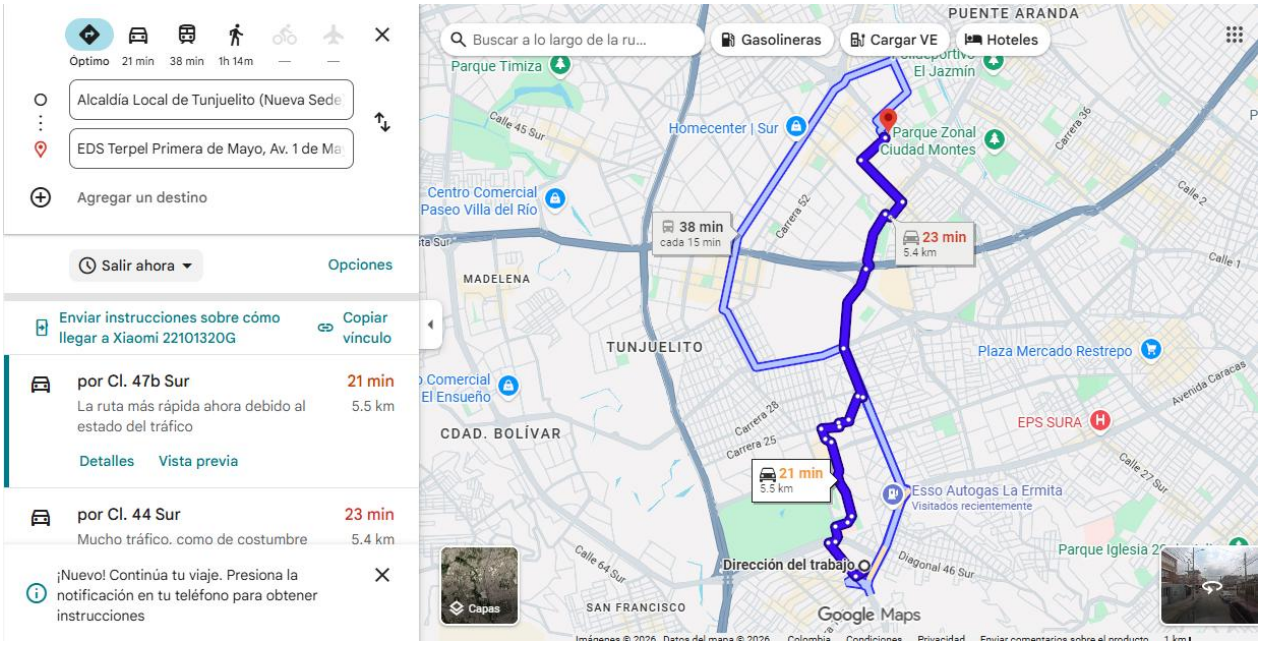
De tal forma, se determinó la distancia típica para suministro de combustible actualmente de acuerdo con el contrato que se encuentra vigente y se realiza el análisis de los recorridos correspondientes a las estaciones más cercanas a la Alcaldía Local de Tunjuelito de cada uno de los proveedores que corresponden a la categoría A en Bogotá:

Recorrido típico actual para el suministro de combustible:

1. EDS PRIMAX QUIROGA: Av. Caracas #27-05 sur, Bogotá D.C.



2. EDS Terpel Primera de Mayo Av. 1 de mayo #51B-65



2.4 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a un **SUMINISTRO**, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones comerciales y civiles.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección es el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, Decreto 1860 de 2021, Ley 2069 de 2020 las leyes civiles, comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

Entre las diferentes opciones que describe la Ley 1150 de 2007, para la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a la modalidad de mínima cuantía contemplada en el numeral 5° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 30 de la Ley 2060 de 2020 y el artículo 2212151 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 con las modificaciones introducidas por el Decreto 1860 de 2021.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito – FDLT, con previo conocimiento de la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Combustible Nacional CCE-326-AMP-2022, procedió a realizar la respectiva validación de los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, evidenciando que dicho Acuerdo Marco tuvo una vigencia comprendida entre el 03 de marzo de 2023 y el 03 de marzo de 2026, encontrándose a la fecha sin vigencia.

Por lo anterior, y en ausencia de un Acuerdo Marco de Precios vigente que permita adelantar el proceso a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se justifica la aplicación de la modalidad de selección de mínima cuantía, atendiendo exclusivamente al valor del presupuesto oficial estimado para la presente contratación. Lo anterior, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación corresponde a la suma de VEINTI SIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.000.000 M/CTE) incluido todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos y gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato y que dicha suma no excede el diez por ciento de la menor cuantía establecida por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO para la vigencia 2026, de conformidad con el presupuesto de la entidad y lo establecido en el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007, por lo que será aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y la elección que se efectúe se regirá por el proceso de selección bajo la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

El valor del contrato se estima en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.000.000 M/CTE), de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal GASOLINA MOTOR CORRIENTE O21202010030333331101 de gastos de funcionamiento, incluido IVA y todos los impuestos correspondientes, gastos administrativos, costos de distribución, tasas, contribuciones, gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, con vigencia fiscal 2026.

El presupuesto oficial del presente proceso se estimó y/o estructuró y/o justificó en el estudio del sector y el histórico de consumos en el presente año. Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes:

- Verificación de precios con proveedores nacionales
- Análisis de precios del sector
- Análisis de precios de contrataciones realizadas por otras entidades públicas
- Adquisiciones previas de la entidad

Se indica que el histórico de consumo de combustible por el FDLT en el año 2025 fue así:

MES	VALOR	GALONES EXTRA	GALONES CORRIENTE	GALONES ACPM
Enero	$1.301.189,11	0	62,972	60,865
Febrero	$512.902,91	7,867	20,555	10,002
Marzo	$1.654.351,37	21,36	112,346	8,002
Abril	$796.565	5,56	47,57	13,27
Mayo	$1.712.936	14,446	24,5417	35,2458
Junio	$1.556.093	12,037	69,707	38,176
Julio	$2.873.020	51,713	96,532	51,683
Agosto	$2.130.188	45,824	43,526	41,944
Septiembre	$1.807.677	38,09	34,31	42,03
Octubre	$1.728.280	33,827	13,321	55,131
Noviembre	$1.674.803	33,604	28,072	43,224
Diciembre	$1.674.803	46,623	28,375	49,444

Es importante precisar que, no es posible establecer un promedio exacto del consumo de combustible, en razón a que este depende de la variabilidad en los servicios requeridos por las diferentes áreas de la entidad, los cuales no son constantes ni uniformes en el tiempo. En efecto, la demanda de combustible está sujeta a las necesidades operativas y a las actividades que se desarrollen en territorio, las cuales pueden incrementarse o disminuir según las prioridades institucionales. Para la presente vigencia, se prevé un aumento en las actividades misionales en territorio respecto del año anterior, lo que implica una mayor frecuencia de desplazamientos del parque automotor. En consecuencia, se justifica la estimación de un valor superior al ejecutado en la vigencia anterior, con el fin de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio.

No obstante, lo anterior, el valor del contrato será EL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL DE LA ENTIDAD y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato (incremento proyectado del precio del combustible, inclusión gasolina extra para vehículo híbrido y provisión para alzas regulatorias.)

Nota 1. Cada vez que estrictamente se requiera modificar el presupuesto del proyecto, debe ser aprobado por el alcalde Local en comité de seguimiento.

Nota 2. Los recursos que no sean ejecutados en el proyecto serán liberados a favor del Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una vez se liquide el Contrato.

Nota 3. El proponente deberá cotizar la totalidad de los ítems objeto de la presente contratación, con sus especificaciones. Constancia del cumplimiento del deber de análisis de la entidad estatal. Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Nota 4. El contrato se adjudicará por el valor total del presupuesto oficial; sin embargo, su ejecución será a monto agotable, de acuerdo con las necesidades reales de la entidad y el consumo efectivo de combustible del parque automotor, la planta eléctrica y los demás equipos a combustión de propiedad de la Alcaldía Local de Tunjuelito.

Lo anterior obedece a que el consumo de combustible no es constante, sino variable y dependiente del incremento en las actividades operativas, tales como operativos de control, jornadas comunitarias, supervisión de obras, atención de emergencias, así como el uso de la planta eléctrica y de los equipos a combustión, lo que puede generar picos de consumo superiores a los registros históricos. En consecuencia, el mayor valor presupuestado no implica una obligación de ejecución total, sino una previsión razonable que permita atender las necesidades reales de la entidad durante el plazo contractual, bajo la modalidad de monto agotable.

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR Y DE LOS OFERENTES

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, requiere la celebración de un contrato de suministro de combustible para el parque automotor del FDLT cuyo objeto es**: "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR LIVIANO Y PESADO DE PROPIEDAD DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO"**

El estudio se encuentra como ANEXO – ANÁLISIS DEL SECTOR al presente proceso

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se estima en la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.000.000 M/CTE, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal GASOLINA MOTOR CORRIENTE O2120201003033331101 de gastos de funcionamiento, incluido IVA y todos los impuestos correspondientes, gastos administrativos, costos de distribución, tasas, contribuciones, gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, con vigencia fiscal 2026. Amparado en el CDP N° 900 del 24 de marzo de 2026 dicho valor se ejecutará a monto agotable teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados.

CONVOCATORIAS LIMITADAS A MÍPYME.

Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
2.
3. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. *Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo".*

Indicación de limitación a Mipymes

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 que modificó el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, en los procesos de licitación pública, selección abreviada, concursos de méritos, cuyo valor sea inferior ciento veinticinco mil dólares (US$125.000) de los Estados Unidos de América, liquidados con la tasa de cambio y en atención a la información suministrada por MINCIT, establece que, el umbral para convocatorias limitadas a MIPYMES en el 2026, es de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497.) M/CTE**., en atención a que el presupuesto de este proceso de selección es por la suma de **VEINTISIETE MILLONES DE PESOS ($27.000.000 M/CTE), de la vigencia fiscal 2026,** incluido IVA y todos los impuestos correspondientes, gastos administrativos, costos de distribución, tasas, contribuciones, gravámenes a los que haya lugar para su legalización y ejecución, con vigencia fiscal 2026., la presente convocatoria **ES SUSCEPTIBLE DE LIMITAR MIPYMES.**

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley, tanto, para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público con copia del registro mercantil, como, las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal (si aplica), adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: Las Mipyme podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Nota 2: Los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. REQUISITOS HABILITANTES

El artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. El Riesgo del Proceso de Contratación.
2. El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación.
3. El análisis del sector económico respectivo.

4. El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

6.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes y el ofrecimiento económico se solicitarán por parte de la Dirección de Contratación de acuerdo con la normatividad vigente y conforme al cuestionario establecido en la plataforma SECOP II y documento anexo en la plataforma.

6.1.1 REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS:

6.1.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA:

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Para acreditar el presente criterio habilitante el proponente deberá adjuntar los documentos señalados a continuación de acuerdo a su naturaleza.

a. PERSONA NATURAL:

1. Carta de presentación de la oferta.

   La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

2. Pacto de Probidad

   El proponente deberá aportar con su propuesta el ANEXO "Pacto de probidad y Transparencia", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

3. Compromiso Anticorrupción

   Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural.

   Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El

proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5. Certificado de medidas correctivas de la persona natural.

   El proponente deberá aportar el respectivo certificado con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx. Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas.

6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

   Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán estar reportados, para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, en el boletín de responsables fiscales. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

   Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la procuraduría. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.

   Ni el proponente ni ninguno de sus integrantes en caso de ser plural, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la personería. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

   No estar reportado como deudor alimentario moroso de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022 y podrá ser consultado a través del siguiente enlace: https://www.redam.gov.co/.

10. Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio respectiva, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. La actividad desarrollada por el oferente debe guardar relación con el objeto materia del presente proceso de selección.

11. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural.

12. Planillas del último mes de pago en el que se acredite que se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

13. Declaración de actividades legales.

    El proponente deberá manifestar que no incurre en participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita

14. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona natural.

    Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con impresión reciente (Máximo 30 días calendario anteriores al cierre). Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura en caso de resultar adjudicatario deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

15. Fotocopia de la Libreta Militar si el proponente es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

16. Formato Declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés. El proponente deberá diligenciar la declaración de Bienes y Rentas y Registro de Conflictos de Interés registrando la información a través de la plataforma del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP (https://www.funcionpublica.gov.co/fdci/login/auth?opcionDestino=LEY2013), anexando los documentos que correspondan. La Entidad verificará que la información se encuentre registrada al momento de realizar la Verificación de requisitos los habilitantes.

b. PERSONA JURÍDICA:

1. Carta de presentación de la oferta

   La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el Formato "Carta De Presentación De La Propuesta", adjunto al documento complementario. En esta Carta de Presentación, el oferente manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades o incompatibilidades o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas pertinentes.

2. Pacto de Probidad

   El proponente deberá aportar con su propuesta el ANEXO "Pacto de probidad y Transparencia", debidamente diligenciado. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman

3. Compromiso Anticorrupción

   Compromiso anticorrupción - Secretaría para la Transparencia de la Presidencia de la República. En caso de consorcio o unión temporal, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

4. Certificado de antecedentes judiciales.

   Ni el representante legal del proponente, ni las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes de policía nacional. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

5. Certificado de medidas correctivas

   Ni el representante legal del proponente, ni las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, podrán registrar para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, multas pendientes de pago por infracciones al código nacional de policía y convivencia en el Registro Nacional de Medidas Correctivas. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

6. Certificado de antecedentes fiscales, expedido por la Contraloría General de la República.

   Ni el proponente, ni su representante legal, ni las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, ni sus respectivos representantes legales, podrán estar reportados en el boletín de responsables fiscales para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

7. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.

   Ni el proponente (persona jurídica) ni su representante legal, ni las personas naturales o jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, ni sus respectivos representantes legales, podrán tener reporte de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

8. Certificado de antecedentes de la Personería de Bogotá.

Ni el representante legal del proponente (persona jurídica), ni las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, podrán tener para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, reporte de antecedentes disciplinarios de la Personería de Bogotá. El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario; no obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente en las páginas web respectivas.

9. Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM).

   El proponente deberá aportar los respectivos certificados con su oferta. Ni el representante legal del proponente (persona jurídica), ni las personas naturales o los representantes legales de las personas jurídicas que integren el consorcio o unión temporal, podrán estar reportados como deudores alimentarios morosos para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, de acuerdo con la Ley 2097 de 2021 y el Decreto Único Reglamentario 1310 de 2022. No obstante, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito verificará lo pertinente a través del enlace: https://www.redam.gov.co/.

10. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la publicación de la presente invitación. El objeto social de la persona jurídica debe permitirle desarrollar la actividad, gestión u operación que se requiere contratar, cuya duración debe ser igual o superior al plazo del contrato y un año más. (En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica así como cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales).

11. Documento de autorización expresa dada por el órgano social competente al representante legal de la persona jurídica, cuando éste tenga restricciones para contratar en nombre de la misma.

12. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica.

13. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar, en el caso de personas jurídicas. El documento deberá certificar que a la fecha de presentación de su propuesta, el proponente ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. Si no tiene más de (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. En el evento de que sea suscrita por el revisor fiscal, deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Nacional de Contadores con vigencia no superior a 90 días calendario.

14. Declaración de actividades legales.

    El proponente deberá manifestar que no incurre en participación, vinculación o relaciones jurídicas ni comerciales, con empresas captadora ilegales de dinero, con actividades relacionadas con el narcotráfico, guerrilla y paramilitarismo, ni con cualquier otro tipo de actividad ilícita

15. Fotocopia del Registro Único Tributario de la persona jurídica.

    Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro Único Tributario (RUT) con impresión reciente (Máximo 30 días calendario anteriores al cierre). Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura en caso de resultar adjudicatario deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

    Si el proponente es colombiano o extranjero con sucursal o domicilio en Colombia con la propuesta deberá aportar el Registro de Información Tributaria (RIT) con impresión reciente (Máximo 30 días calendario anteriores al cierre). Para Uniones Temporales y Consorcios o promesa de sociedad futura en caso de resultar adjudicatario deberá aportar el mencionado registro después de la adjudicación.

16. Certificación de una cuenta corriente o de ahorros a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) (actualizado).

17. Fotocopia de la Libreta Militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

c. PARA CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán presentar propuestas conjuntas en calidad de consorcio o unión temporal, conforme a lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993. Para tal efecto, deberán aportar con su oferta el documento de conformación respectivo, en el cual se indique expresamente si su participación es a título de consorcio o unión temporal, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la designación de su representante, y los términos, extensión y porcentajes de participación en la propuesta y en el contrato.

Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir y acreditar individualmente todos los requisitos habilitantes jurídicos establecidos en la presente Invitación Pública, aportando la documentación exigida para persona natural o jurídica, según corresponda a la naturaleza de cada integrante.

d. PARA PERSONAS JURÍDICAS EXTRANJERAS

Para los efectos previstos en este literal, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, fecha de constitución, objeto, vigencia o duración, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, soporte donde se debe señalar expresamente que su representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o en defecto de lo anterior, se debe aportar la autorización expresa otorgada a su representante por el respectivo órgano directivo del proponente. Así mismo deberá:

1) Acreditar que su objeto social incluya las actividades principales objeto del presente proceso.
2) Acreditar un término mínimo remanente de duración de la sociedad igual al término de vigencia del contrato y un (1) año más.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificado no existe de acuerdo con la legislación que rija estos aspectos en el país de origen del proponente, la información deberá presentarse en documento independiente expedido por la autoridad competente del respectivo país, o en su defecto, en documento expedido por el máximo órgano directivo de la persona jurídica. En consecuencia, cuando una oferente persona jurídica extranjera se encuentre dentro del supuesto de hecho señalado en este párrafo, deberá declarar, según la legislación de su país de origen, que el certificado requerido no se puede aportar como se exige en la invitación pública o que el mismo no contiene todos los datos indicados en este numeral. Para estos efectos, el proponente debe dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 177 del Código General del Proceso. La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte o del documento que fije su residencia temporal o permanente en Colombia.

Cuando el proponente no cumpla con las condiciones de capacidad aquí exigidas, el oferente no se considerará hábil en los términos señalados en la invitación pública.

e. PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta, así como para asistir y participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y realizar las declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública. presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se ajusta a los términos legales para el efecto, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito le solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

6.1.2 REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

6.1.2.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Los proponentes o los integrantes en caso de consorcio o unión temporal, interesados en participar en el presente proceso, deberán aportar como mínimo un (1) contrato y como máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados, con entidades públicas o privadas con anterioridad a la fecha del cierre del presente proceso de contratación, cuyo objeto y/o actividades estén relacionadas con **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE** y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial asignado a la presente convocatoria.

Los proponentes deberán diligenciar el formato denominado **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** en el cual enumerará e identificará los contratos que pretenda hacer valer en el presente proceso de selección.

Los proponentes deberán acreditar la experiencia específica, mediante certificaciones y/o actas de liquidación, expedidas por la entidad contratante y suscritas por el funcionario competente, que pueden ser del sector público o privado, siempre y cuando cumplan los siguientes requisitos:

a. Nombre de la empresa o entidad contratante
b. Dirección
c. Teléfono
d. Nombre del contratista
e. Si se trata de un consorcio o una unión temporal se deberá señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f. Número de contrato (si tiene)
g. Objeto del contrato
h. Valor del contrato
i. Estado del contrato (contratos ejecutados). En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o liquidación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita.
j. fecha de suscripción, fecha de inicio y fecha de terminación, (si a la certificación le hace falta información en cuento a estas fechas, se podrá aportar otro documento contractual que se pueda corroborar el dato respectivo)
k. Fecha de expedición de la certificación
l. Nombre y firma de quien expide la certificación. (La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla).

Cuando exista diferencia entre la información relacionada y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente o el cesionario. En dicho caso y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación.

6.1.2.1.1 REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Cada contrato debe ser certificado. Las certificaciones expedidas por el contratante deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del Contratante
- Nombre del Contratista
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y/o inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
- Valor del contrato

NOTA 1: Si el proponente es un Consorcio o una Unión Temporal, la experiencia en valor deberá ser aportada de acuerdo con el porcentaje de participación en dicha figura asociativa, por cada uno de los integrantes.

NOTA 2: Cuando la experiencia corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo al porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: En caso de certificaciones expedidas por entidades de derecho privado, el proponente deberá adjuntar copia del contrato respectivo, o acta de liquidación, Solo se aceptarán contratos terminados.

Cuando se presenten certificaciones con prestación de servicio simultáneo en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado, en un mismo período de tiempo, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el tiempo y valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información de los soportes.

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes.

En caso de anexar más de las certificaciones requeridas por la entidad para acreditar la experiencia del proponente, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito tendrá en cuenta las certificaciones con las que el proponente pueda cumplir a cabalidad el requisito.

La verificación de la experiencia total se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz, al igual que en los documentos soporte. Este formato deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado el representante legal elegido por los integrantes.

Si un proponente no allega el FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", se tendrá en cuenta únicamente la experiencia aportada mediante soportes.

- Solamente se aceptarán las certificaciones expedidas por ordenadores del gasto o el personal acreditado dentro de la entidad pública para realizar dicha labor.
- No serán válidos como soportes de las certificaciones, las ordenes de servicios, las ordenes de trabajo, las facturas o las órdenes de compra.
- No serán válidos los contratos verbales.
- No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

6.1.2.2. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES

La Alcaldía Local de Tunjuelito, cumple la normatividad ambiental, mejora continuamente sus procesos para liderar, prevenir, mitigar, proteger, conservar y hacer un uso racional de los recursos naturales y del medio ambiente, siendo modelo de responsabilidad ambiental en la gestión pública.

La Política Ambiental Operativa de La Alcaldía Local de Tunjuelito, forma parte de la Política del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad y está orientada por la Norma ISO 14001 de 2004.

En consecuencia, la Entidad desarrolla los lineamientos sectoriales contenidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA-, que se concreta a través de los Programas de Gestión en Residuos, Agua, Energía, Condiciones Internas, Buenas Prácticas y Gestión Contractual. Dichos Programas están sujetos al mejoramiento continuo, por parte de la Entidad, para el beneficio general.

Por ende, los proponentes mediante declaración juramentada se obligan a cumplir con la normatividad vigente para la materia ambiental, de orden Nacional y Distrital, además declarará que están en cumplimiento con las buenas prácticas ambientales que den a lugar.

Además, el proponente se deberá comprometer con el cumplimiento de las siguientes especificaciones técnicas.

1. El contratista deberá dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable, en especial lo dispuesto en el Decreto Distrital 317 de 2021 y el Acuerdo Distrital 808 de 2021, relacionados con la reducción progresiva del consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital, en lo que resulte pertinente para la prestación del servicio de suministro de combustible.

2. El contratista deberá implementar, en lo que resulte aplicable, prácticas que promuevan el uso de insumos de bajo impacto ambiental y el manejo adecuado de residuos derivados de la prestación del servicio.

3. El contratista deberá garantizar el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, así como las disposiciones relacionadas con la reducción de plásticos de un solo uso, en lo estrictamente aplicable a la naturaleza del contrato de suministro de combustible.

Nota: para acreditar este requisito se debe diligenciar formato respectivo, adicionalmente el proponente deberá anexar una declaración juramentada expedida por el representante legal donde se comprometa a cumplir con lo relacionado anteriormente.

6.1.2.3. Cobertura mínima de estaciones de servicio

El proponente deberá acreditar que cuenta con al menos una (1) Estación de Servicio (EDS) habilitada para el suministro de combustible ubicada dentro de la localidad de Tunjuelito o, en su defecto, en un radio no mayor a tres (3) kilómetros en localidades limítrofes a esta. Dicha estación deberá garantizar el suministro de los combustibles objeto del contrato, esto es, gasolina corriente, gasolina extra y ACPM.

Forma de acreditación:
El proponente deberá presentar certificación suscrita por su representante legal en la que indique la estación de servicio disponible para el suministro de combustible, señalando su dirección exacta y manifestando que en la misma se garantiza el suministro de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM durante la ejecución del contrato.

6.1.3 REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito no verificará la capacidad financiera teniendo en cuenta el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 MENOR PRECIO

La escogencia del contratista se hará respecto de la propuesta que presente el precio más bajo, siempre que se encuentre en condiciones de mercado y satisfaga las necesidades de la entidad. En caso de que este no cumpliese con los requisitos habilitantes, se procederá a verificar los requisitos habilitantes a la segunda propuesta con el precio más bajo y así sucesivamente.

La propuesta económica deberá presentarse en el Formato establecido en la invitación pública y en la plataforma SECOP II.

Cuando se cotice algún bien o servicio sin IVA, el oferente debe indicar la norma que señala la exención, exclusión, o el régimen contributivo del proponente.

Cuando se presenten proponentes de diferentes regímenes de IVA y para efectos de la evaluación económica y en observancia del principio de igualdad y del deber de selección objetiva, se tomará el precio de cada propuesta sin el valor del IVA, sin que en todo caso el valor ofertado sobrepase el presupuesto oficial.

Nota 1: La evaluación económica se efectuará únicamente, respecto a la oferta que presente el MAYOR PORCENTAJE DE DESCUENTO OFRECIDO, lo cual representa el menor valor para la entidad, siempre y cuando se encuentre habilitado, en consideración a lo previsto en el presente proceso contractual.

Nota 2: Para efectos de la presentación de la oferta en la plataforma SECOP II, el proponente deberá ofertar por el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso. Sin embargo, el porcentaje de descuento unificado presentarse en el Formato de Propuesta Económica establecido como anexo. Se advierte que el no diligenciamiento del porcentaje de descuento en el formato exigido, o la presentación de discrepancias entre lo digitado en la plataforma SECOP II y el anexo será causal de rechazo de la propuesta.

Nota 3: Se adjunta a los documentos contractuales formato – Propuesta Oferta económica

Nota 4: En caso de evidenciarse la presentación de un precio artificialmente bajo dentro de la oferta económica, la Entidad adelantará el procedimiento de verificación y análisis correspondiente, conforme a los lineamientos, criterios y metodología establecidos en la guía expedida por Colombia Compra Eficiente para la identificación y tratamiento de ofertas con valores artificialmente bajos, garantizando el debido proceso y el derecho de contradicción del proponente.

Nota 5: Respecto a los valores del proponente adjudicatario, estos podrán variar, conforme a los incrementos y disminuciones en las tarifas conforme a lo dispuesto por el gobierno nacional.

7.2 EMPATE DE PROPUESTAS

En caso de presentarse empate de las propuestas, se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021 (Artículo 2.2.1.2.4.2.17).

8. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN.

El FDLT, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado "Matriz de Riesgos Suministro de combustible-2026".
Nota: Ver documento anexo, matriz de riesgos.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor de Bogotá D.C Fondo de Desarrollo Local de

Tunjuelito, NIT 899.9999.061 -9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015:

a) Contrato de seguro contenido en una póliza.
b) Patrimonio Autónomo.
c) Garantía bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

1. **Cumplimiento.** Por el (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

2. **Calidad del servicio**. Por el (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses adicionales, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato. Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

3. **Responsabilidad Civil Extracontractual.** Por 200 SMLMV. Por el período de ejecución del contrato. (artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015). Este amparo debe ser constituido a partir de la fecha de suscripción del contrato.

NOTA 1: La garantía única de cumplimiento deberá ser aprobada por la entidad como requisito para la ejecución e iniciación del contrato. El contratista quedará obligado a efectuar las correcciones a que haya lugar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al requerimiento escrito en tal sentido.

NOTA 2: El contratista y su garante se comprometen a garantizar que el amparo de cumplimiento se mantenga vigente hasta la suscripción de la liquidación, dentro del término legal máximo previsto para la misma.

NOTA 3: Las fechas de vigencia de cada uno de los amparos deberán ajustarse de conformidad con las fechas de perfeccionamiento del contrato. En caso de demoras en el perfeccionamiento, legalización o inicio de este por cualquier causa, la garantía de cumplimiento y la de responsabilidad civil, junto con sus respectivos amparos, deberán actualizarse, así como en los casos de:

- prórrogas,
- suspensiones,
- reinicios,
- acta de terminación o recibo a satisfacción de la obra, o liquidación, según sea el caso.

El hecho de constituir estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales relacionadas con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin autorización expresa del Fondo de Desarrollo Local.

NOTA 4: En caso de adición al contrato, el contratista se obliga a incrementar la cuantía de las pólizas de manera que se garantice el porcentaje requerido sobre el valor total del contrato, o el monto de la suficiencia mínima legal establecida para la póliza de responsabilidad civil extracontractual en el Decreto 1082 de 2015 o en las normas que lo aclaren o modifiquen.

NOTA 5: Cuando, con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el FDLT, el valor de la garantía se reduzca, el FDLT solicitará al contratista restablecer el valor inicial de la misma. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la aplicación de multas.

NOTA 6: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros deberá expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no podrá establecer términos para presentar la reclamación inferiores a los plazos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente.
2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deberán tener la calidad de asegurados respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado. Serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o de sus subcontratistas.
3. Amparos. El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá incluir, además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, como mínimo los siguientes:
    - Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante.
    - Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales.
    - Cobertura expresa de la responsabilidad derivada de actos de contratistas y subcontratistas, salvo que el subcontratista cuente con su propio seguro de responsabilidad extracontractual con los mismos amparos aquí exigidos.
    - Cobertura expresa de amparo patronal.
    - Cobertura expresa de vehículos propios y no propio

10. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del contrato será de DOCE (12) MESES contados a partir de la fecha del acta de inicio, suscrita entre el supervisor del contrato designado por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO y el contratista, o hasta agotar el presupuesto oficial asignado, lo que ocurra primero, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

10.2 VALOR

El valor del contrato será por el valor total del presupuesto oficial de la entidad , pero en todo caso hasta por la suma de VEINTISIETE MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($27.000.000 M/CTE, de la vigencia fiscal 2026, con cargo al rubro presupuestal GASOLINA MOTOR CORRIENTE O2120201003033331101 de gastos de funcionamiento, Incluido IVA y todos los impuestos, costos, utilidades y gastos directos e indirectos a que hubiere lugar y que se causen con la ejecución del contrato, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 900 del 24 de marzo de 2026.

10.3 FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

Los pagos se efectuarán mes vencido, basados en el consumo mensual que requiera en el parque automotor del FDLT a monto agotable, previa presentación de soportes de la factura o documento equivalente con el cumplimiento de los requisitos legales, de la certificación de cumplimiento a satisfacción suscrita por el interventor y/o el supervisor del contrato, de la suscripción del acta de liquidación, de la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales en el período respectivo.

El Proveedor debe presentar a la Entidad Compradora para el pago:

- Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
- De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las partes (Entidad Compradora y Proveedor) acuerdan que el Proveedor indicará en sus facturas que la Entidad Compradora deberá pagar las sumas pactadas dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO siguientes a la aceptación de la factura la cual debe estar debidamente elaborada, documentada (se refiere a todos los soportes exigidos por la Entidad Compradora para el trámite).
- Certificado suscrito por el Representante Legal o Revisor Fiscal en el cual manifieste que el Proveedor está a Paz y Salvo con sus obligaciones laborales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes relacionados con sus obligaciones laborales de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquellas que la modifiquen.
- Los demás documentos requeridos por la Entidad Compradora que hagan parte de su Sistema de Gestión de Calidad o de Control Interno para el procedimiento de pagos a terceros. (se aclaran más adelante)

El Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito debe APROBAR o RECHAZAR la factura dentro de los TRES (3) DÍAS HABILES siguientes a la presentación de la misma de conformidad con el artículo 773 del Código de Comercio. Una vez aprobada la factura, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito debe pagar la factura dentro de los TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, siguientes a la fecha de aceptación de la factura. Si al realizar la verificación completa de una factura se establece que esta no cumple con la totalidad de los requisitos, el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito solicitará las correcciones a la misma dentro de los TRES (3) DÍAS CALENDARIO siguientes al rechazo de la factura; el término de TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO empezará a contar a partir de la aprobación de la nueva factura.

Para lo anterior, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Todos los pagos estarán sujetos a disponibilidad del PAC. Los pagos serán cancelados en pesos colombianos por medio de la Tesorería Distrital a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que EL CONTRATISTA suministre a la Dirección Financiera, la cual debe corresponder a una de las 21 entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

En caso de que el proponente favorecido sea un consorcio o unión temporal, para efectos del pago, éste debe informar el número de cuenta a nombre del consorcio o unión temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo consorcio o unión temporal. Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el presente documento. Los retardos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y éste no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota: *(Sólo aplica para Responsables de IVA)* De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. *(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".*

10.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto del contrato, las especificaciones descritas en los documentos previos, en el anexo técnico, en la invitación pública y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos formará parte integral del contrato.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
3. Aplicar los lineamientos establecidos en el sistema de gestión institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.

4. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
5. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
6. Constituir y mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías del Con- trato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.
7. Asumir el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.
8. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Con- trato le imparta el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito a través de la supervisión del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de las obligaciones.
9. Entregar a la supervisión los informes que se soliciten e informar oportunamente de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.
10. *Cuando se trate de personas naturales* Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al super- visor del contrato para cada pago.
11. *Cuando se trate de personas jurídicas.* Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el represen- tante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
12. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Confidencialidad y remitirlo al supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F020).
13. Suscribir oportunamente el Acuerdo de Transferencia de Información, juntamente
14. con el/la supervisor/a del contrato, junto con la firma del acta de inicio (Formato GDI-TIC-F041).
15. Presentar al FDLT de forma mensual, FACTURA DE SUMINISTRO por el valor de combustible que en tal periodo se haya suministrado, adjuntando en medio magnético la relación detallada de vales atendidos a estos mismos en original, donde se describa placa del vehículo, valor del consumo, combustible o lubricante suministrado.

10.5 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Suministrar el combustible (gasolina y/o A.C.P.M), de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas, a los vehículos que componen el parque automotor del Fondo de Desarrollo Lo- cal de Tunjuelito.
2. Disponer de instalaciones óptimas y seguras, así como de surtidores de combustible en perfectas condiciones (mínimo dos por estación de servicio), que garanticen el libre y seguro acceso de los vehículos a la(s) estación(es) de servicio ofertada(s) y el adecuado suministro de combustible.
3. Suministrar el combustible (gasolina y/o A.C.P.M) con disponibilidad de siete días (7) a la semana, veinticuatro (24) horas al día, de forma ininterrumpida.
4. Remitir al supervisor y/u ofrecer acceso en línea con la información consolidada sobre el con- sumo total y particular de cada vehículo en el momento y con corte a la fecha en que se solicite.
5. Asumir cualquier perjuicio o daño en los vehículos de la ENTIDAD, derivado del mal funcionamiento y/u operación de los surtidores y/o en el suministro equivocado del tipo de combustible al vehículo y/o por la mala calidad del mismo.

6. Contar con personal capacitado encargado de suministrar el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión. Cualquier problema que se genere a partir del personal dispuesto por el contratista, será responsabilidad de este.
7. Garantizar y certificar la debida calibración de los surtidores y registradoras, así como la medida establecida para cada galón de combustible.
8. Realizar el registro de la información de cada abastecimiento relacionando fecha y hora de suministro, placa de vehículo, kilometraje del automotor al momento de abastecerse de combustible, tipo de combustible (gasolina y/o A.C.P.M), cantidad de galones suministrados y su costo en pesos colombianos.
9. Suministrar mecanismos tales como stickers y/o tarjetas y/o chips y/o similares, para el control en tiempo real del suministro del combustible durante la ejecución del contrato. Presentar los informes, documentos y toda la demás información requerida por parte del supervisor del con- trato.
10. Cumplir con la norma de calidad NTC. 1380, Resolución 1180 del 21 de junio de 2006 de los Ministerios de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y Minas y Energía y con la demás normatividad vigente aplicable.
11. Informar al Fondo de Desarrollo de Tunjuelito, cualquier cambio en su condición como Pro- veedor, bien sea cambios de nombre, ser parte de fusiones o adquisiciones o reorganizaciones empresariales.
12. Responder ante el Fondo de Desarrollo de Tunjuelito y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada para el desarrollo de las actividades contratadas.
13. Mantener las condiciones exigidas para el suministro de Combustible, de acuerdo con la normativa vigente aplicable, requeridas en los Documentos del Proceso y por el Fondo de Desarrollo de Tunjuelito.
14. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes del Fondo de Desarrollo de Tunjuelito eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento.
15. Remitir al Fondo de Desarrollo de Tunjuelito los soportes que certifiquen que se encuentra al día con las obligaciones de pago de los aportes al sistema de seguridad social y de salud.
16. Mantener actualizada la información requerida por el Fondo de Desarrollo de Tunjuelito.
17. Las demás que sean requeridas para dar cumplimiento al objeto contractual.
18. El contratista garantiza contar con un chip o dispositivo electrónico de control instalado en cada vehículo o maquinaria autorizada para el suministro de combustible, el cual permita el abastecimiento únicamente cuando dicho dispositivo entre en contacto con el surtidor, garantizando que el suministro se realice exclusivamente a los vehículos o máquinas de la entidad.
19. Aportar certificación del valor de la tarifa del combustible y sus derivados correspondiente al mes que se pretenda cobrar.
20. Cumplir con los lineamientos y criterios establecidos en la *Ficha de Contratación Sostenible No. 16 – Compra de combustible*, para lo cual el contratista deberá, una vez adjudicado el contrato, allegar y mantener actualizados todos los documentos, certificaciones, registros, mediciones y declaraciones exigidos como medios de verificación en dicha ficha técnica, que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas y criterios de sostenibilidad allí previstos.
21. Garantizar la disponibilidad permanente de un asesor o enlace de atención que atienda oportunamente los requerimientos de la Alcaldía Local de Tunjuelito durante la ejecución del contrato, a través de los canales de comunicación que se definan (teléfono, correo electrónico u otros), con el fin de brindar

soporte, resolver inquietudes y atender de manera inmediata cualquier solicitud relacionada con la prestación del servicio.

10.6 OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando aplique).
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020 relacionada con la vinculación del porcentaje mínimo de mujeres de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato (cuando aplique).
7. Las demás establecidas en la normatividad vigente.
8. Validar el valor del combustible de la estación de gasolina donde se presente el servicio mes a mes y validar con la regulación del mes a supervisar conforme a lo expedido por el gobierno nacional.

10.7 LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato serán las EDS (Estación de servicios) del proveedor al que se le adjudicara el contrato en la ciudad de Bogotá D.C.

10.8 SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta a Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida, y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10.9 MULTAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto de la presente invitación, el CONTRATISTA pagará al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito multas diarias y sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) de dicho valor, so pena de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO ÚNICO: El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la presentación de la propuesta al Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente

10.10 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por el/la Alcalde(sa) Local de Tunjuelito y/o quien haga sus veces.

El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la SECRETARÍA, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

El/la Alcalde(sa) Local de Tunjuelito, podrá designar mediante comunicación escrita un servidor Público que se denominara "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del contrato. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

10.11 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

En los términos del numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1.993, se pactan expresamente las cláusulas excepcionales al derecho común.

10.12 SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos previstos en la ley, tales como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y transacción.

10.13 LIQUIDACIÓN

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la Entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente. El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

10.14 ANEXOS

Los anexos y formatos relacionados con los requisitos habilitantes y presentación de la oferta económica serán incluidos como parte integral de la respectiva Invitación Pública que regirá el proceso de selección en el SECOP II**.**

Digitally signed by Claudia Collante

CLAUDIA VERONICA COLLANTE DUSSÁN
Alcaldesa Local de Tunjuelito

Elaboró: Ivonne Andrea Lozano Vanegas– Contratista- CTO 261-2026
Reviso: Yuly Alejandra Varela Torres- Contratista – CTO 46-2026
Revisó: Marcel Mahecha G – componente Jurídico Cto-295-2026